BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Sábado, 24 de junio de 1989 — Año VIII. Núm. 75

SUMARIO

I. Disposiciones Generales
A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
Decreto 32/1989, de 16 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gimileo (La Rioja) 1.097

II. Autoridades y Personal
B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO
Resolución sobre el plazo de presentación de instancias para acceder a las pruebas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo 1.097
Relación de aspirantes a la plaza de Alguacil 1.097

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
Bases de la oposición para la provisión de tres plazas de Oficiales Monitores Socorristas 1.09

III. Otras disposiciones
A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.099

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Orden sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Comunidades de Regantes de La Rioja para obras de encauzamiento de ríos o defensa de sus márgenes 1.100

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO
Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Lardero 1.100

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA
Expediente de sucesión 1.100

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica aérea interprovincial a 13,2 KV denominada "Comunidad de Regantes del Valle Bajo", entre las localidades de Castejón y Alfaro, en las provincias de Navarra y La Rioja, solicitada por la citada Comunidad de Regantes del Valle Bajo 1.101

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Edicto 1.101
Notificación 1.101
Notificación y requerimiento 1.101
Expedientes administrativos de apremio 1.102

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Notificación de sanción 1.103
Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada 1.103

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Acta de infracción 1.108
Acta de obstrucción 1.108
Actas de liquidación 1.108

Tesorería Territorial de la Seguridad Social
Expedientes administrativos de apremio 1.109
Edicto 1.109

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Otorgamiento de permiso de investigación minera 1.110
Otorgamiento de concesión directa de explotación minera 1.110

C. Administración Local

Página

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo 1.110
Tasa por recogida domiciliaria de basura.— Actualización anual de la tasa para 1989 1.110
Notificación 1.111

AYUNTAMIENTO DE SOTES
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de redes de distribución y saneamiento y acondicionamiento camino Soteca 1.113

Página

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988 1.113
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 1.113

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS
Concurso abierto, para la contratación de equipamiento de aparatos y material para los servicios de ginecología, anatomía patológica, medicina nuclear y quirófano del Hospital de La Rioja 1.114

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS
Subasta de aprovechamientos forestales 1.114

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA
Aplazamiento de subasta 1.114

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la concentración del servicio de recogida y transporte de resíduos sólidos en varios Municipios de nueva incorporación a esta Mancomunidad 1.114

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 32/1989, de 16 de junio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gimileo (La Rioja) I.A.31

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Gimileo (La Rioja), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración dirigida a la Consejería de Agricultura y Alimentación han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el 16 de junio de 1989, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1°.— Declarar de utilidad pública y de urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Gimileo (La Rioja).

Artículo 2°.— El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: Norte, río Ebro y provincia de Alava; Sur, Término Municipal de Ollauri; Este, Término Municipal de Briones; y Oeste, Término Municipal de Haro. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3°.— Facultar a la Consejería de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

En Logroño, a 16 de junio de 1989. El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Resolución sobre el plazo de presentación de instancias para acceder a las pruebas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo II.B.301

En el Boletín Oficial de La Rioja núm. 18 del día 11 de febrero de 1989, se publican las bases, que han de regir las pruebas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

El plazo de presentación de instancias, será de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este Anuncio en el B.O.R.

Los sucesivos anuncios que sea preciso publicar durante la fase de la oposición, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Cenicero, a 7 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

Relación de aspirantes a la plaza de Alguacil II.B.302

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad mediante oposición, de una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Fernando García Galilea	16.545.366
José Enrique Ubago Echevarría	16.554.498
José Ramón Frías Osorio	16.491.872
Marcelo Olavarrieta García	16.516.487
Isaac Herrero Gutiérrez	12.702.867
Ana Arnáez Vadillo	72.779.607
Juan Carlos Gonzalo Neila	16.549.761
Omar Handich Castellanos	680.161
Alfonso Carlos Rodríguez Sañudo	16.535.383
EXCLUIDOS	Ninguno

Esta lista se elevará a definitiva una vez transcurridos 15 días a contar de su publicación en el B.O.R., en caso de no formularse reclamación alguna, de acuerdo con la base cuarta de la convocatoria.

En Cenicero, a 7 de junio de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales Monitores Socorristas II.B.303

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de tres plazas de Oficiales Monitores Socorristas encuadradas en la escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Personal de Oficios; Clase Oficial; Grupo retributivo D.

1.2. Los que resulten nombrados desempeñarán los conocimientos propios de su subescala y los específicos que les asignen por la Corporación Municipal, en función del puesto de trabajo desempeñado que son los siguientes:

— Monitor de natación.

— Socorrista.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir, en su caso, los vehículos automóviles del servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

El horario de trabajo podrá ser continuado, partido, o en régimen de turnos, según determine el órgano municipal competente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, previamente determinadas por el Tribunal Calificador de la oposición sobre materias y trabajos propios de las funciones de Oficial Monitor Socorrista.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a tres temas extraídos al azar: dos del grupo primero y uno del grupo segundo, entre los comprendidos en el anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Ejercicio cultural a nivel de graduado escolar: consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas. Esta prueba se confeccionará por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Admininstración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad órganica o defecto psico-físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

f) Hallarse en posesión del Título de Monitor de Natación, o equivalente, expedido por la Real Federación Española de Natación.

III. Solicitudes.

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido

por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluídos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— Un representante del Colegio Profesional respectivo o en su defecto un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante de la Federación Riojana de Natación.

— El Jefe de Unidad de Deportes.

— Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 12 apartado 3) del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 305 de 21-12-84).

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugandos por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluídos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluído, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el aspirantes cuyo apellido empiece por la letra "C", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación: La calificaión definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de punutación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que posee las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), del Título Académico referido en la Base 2 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3 Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditanto su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2., y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. Toma de posesión.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los aspirantes incluidos en la misma deberá tomar posesión en el plazo de quince días.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 1 de junio de 1989.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO

GRUPO I

Tema 1.— Importancia y características especiales del deporte de la natación.

Tema 2.— Estilo más apropiado para iniciar la enseñanza.

Tema 3.— Organización de cursillos de natación.

Tema 4.— Cursos de natación y diferencias fundamentales con los cursillos.

Tema 5.— La enseñanza de bebés y minusválidos.

Tema 6.— Objetivos esenciales de los movimientos de los diferentes estilos.

Tema 7.— Algunos de los defectos más importantes y su corrección.

Tema 8.— La enseñanza del estilo "Crawl".

Tema 9.— La enseñanza del estilo "Espalda".

Tema 10.— La enseñanza del estilo "Braza".

Tema 11.— La enseñanza del estilo "Mariposa".

Tema 12.— La enseñanza de los virajes en los diferentes estilos.

Tema 13.— La enseñanza de las salidas.

Tema 14.— Concepto de muerte real y muerte aparente.

Tema 15.— Exploración de la para cardiorespiratoria.

Tema 16.— Normas para la realización del masaje cardiaco externo y respiración artificial.

GRUPO II

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

Tema 3.— Organos de Gobierno Municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.— Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Subgrupos de funcionarios de carrera.

Tema 5. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

Tema 6.— Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de 22 de mayo de 1989, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.241

La presente Orden tiene como finalidad regular la concesión de subvenciones a las Entidades Locales integradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo destino es el de resolver situaciones económico financieras de aquéllas, ante actuaciones urgentes, para las que no haya previsión presupuestaria o la que exista sea insuficiente.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, esta Vicepresidencia del Gobierno

DISPONE

Artículo 1°.— Todas las subvenciones que hayan de concederse por la Vicepresidencia del Gobierno a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden y, para lo no previsto en ella, por el resto de las normas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, supletoriamente, por las del Estado.

Artículo 2°.— Sólo se concederán subvenciones que tengan por finalidad contribuir a financiar gastos corrientes y/o de inversión de las Entidades Locales, en aquellos supuestos en que concurren circunstancias excepcionales que hayan requerido o requieran una actuación de carácter urgente o especial.

Artículo 3°.— Las subvenciones que se concedan en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 4°.— 1. Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán ser solicitadas por cualquier entidad local legalmente consituída dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Podrá concederse atención preferente a las necesidades de las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios que se encuentren ya constituídas o en fase de constitución.

Artículoo 5°.— 1. Las solicitudes se formularán mediante escrito del Presidente de la Entidad Local, dirigido al Vicepresidente del Gobierno, y podrán presentarse hasta el día 30 de noviembre de 1989.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior.

Artículo 6°.— Con el escrito de solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.— Certificación del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local para la autorización del gasto, para cuya finalidad se solicite la subvención; tal Acuerdo deberá expresar la decisión de formular la petición y el compromiso de realizar la obra o prestar el servicio, y de asumir la financiación del gasto de la parte que no se subvenciona.

En el caso de que la competencia para autorizar el gasto no corresponda al Presidente de la Entidad Local, se incluirá en el Acuerdo la autorización a aquél para la gestión del expediente de subvención ante la Vicepresidencia del Gobierno.

2. Informe Técnico en el que se exponga las circunstancias excepcionales que determinan la necesidad de la actuación especial o urgente. Este Informe se acompañará de cuantos documentos se estime que puedan contribuir a acreditar tales circunstancias.

3. Memoria explicativa, con descripción detallada y precisa, de la adquisición o servicio para el que se solicita la subvención o, si se trata de realización de obras, Proyecto Técnico acompañado del Acuerdo de su aprobación.

Cuando la solicitud se refiera a obras que tengan la consideración de reparaciones menores o de conservación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata sea inferior a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Pts.), en lugar del Proyecto Técnico será suficiente una Memoria que incluya relación valorada de las unidades de obra, firmada por técnico competente.

Artículo 7°.— 1. En todos los supuesto la concesión de las subvenciones se condicionará al cumplimiento, por parte de las Entidades

Locales interesadas, del deber de remitir a la Vicepresidencia del Gobierno copia o extracto de los actos y acuerdos de sus órganos de gobierno y de sus documentos presupuestarios referentes a la subvención solicitada.

2. Si la Entidad Local solicitante, por circunstancias excepcionales, no se hallara al corriente en cuanto a la remisión de la expresada documentación, deberá unir a la solicitud un informe explicativo de tales circunstancias, el compromiso de regularizar su situación en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y un informe detallado sobre la situación económica de la Entidad Local de que se trate.

Artículo 8°.— En las solicitudes de subvención para ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a quinientas mil pesetas (500.000 Pts.), previamente a la concesión de aquélla, el Proyecto Técnico o, en su caso, la Memoria, se someterá a informe del Técnico designado a estos efectos por la Vicepresidencia del Gobierno y, en su defecto del Servicio de Proyectos y Obras de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9°.— La concesión, en su caso, de la subvención solicitada se realizará mediante Resolución, expresa e individualizada, del Vicepresidente del Gobierno, con la expresión de su importe exacto.

Artículo 10°.— 1. La obra, adquisición o servicio para los que se hubiera concedido subvención, deberá hallarse adjudicada y contratada en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de la concesión.

2. En todo caso, la obra, adquisición o servicio deberá hallarse adjudicada y contratada antes del 15 de diciembre de 1989.

3.— El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Vicepresidencia del Gobierno de una certificación del Acuerdo de la adjudicación definitiva y del contrato correspondiente.

4.— El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores a este artículo supondrá la retirada de la subvención concedida, que deberá hacerse mediante Resolución expresa y motivada del Vicepresidente del Gobierno.

Artículo 11°.— El abono de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, las certificaciones o facturas correspondientes a obras de presupuesto superior a quinientas mil pesetas (500.000 Pts.), se someterán previamente a informe, en la forma establecida en el artículo octavo de la presente Orden.

Artículo 12°.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Disposición Transitoria.— Las solicitudes de subvenciones que hayan sido presentadas con posterioridad al 1 de enero de 1989 podrán acogerse a lo establecido en la presente Orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos y se ajusten a los fines perseguidos en la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de mayo de 1989.— El Vicepresidente, José Luis Bermejo Fernández.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Comunidades de Regantes de La Rioja para obras de encauzamiento de ríos o defensa de sus márgenes III.A.242

La Ley 1/89, de 20 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio económico establece una partida económica para colaborar a la financiación de obras de encauzamiento de ríos y defensa de márgenes.

En desarrollo de esa previsión, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en ejercicio de sus competencias funcionales, ha considerando la procedencia de establecer el régimen jurídico al que ha de ajustarse la concesión de subvenciones con tal destino a los Entes Locales y Comunidades de Regantes.

A dicho efecto. DISPONGO:

Artículo 1°: Modalidades.— Las obras de encauzamiento de ríos y defensa de márgenes en La Rioja, cuyo coste deba sufragarse con aportaciones económicas de los Ayuntamientos o Comunidades de Regantes podrán ser objeto de subvenciones a cargo del presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Tratándose de obras en el río Ebro: que los auxilios económicos concedidos por otros Organismos competentes de la Administración hidráulica no excedan del 75% del importe total de las obras en cada caso.

La subvención que pueda conceder la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo no excederá del 50% de la aportación que corresponda a la entidad beneficiaria.

b) En los demás ríos: La cuantía de la subvención que puede conceder la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo no excederá del 50% del importe total de las obras.

A los efectos de este artículo se entiende por un importe total de las obras su presupuesto de adjudicación contractual.

Artículo 2°: Beneficiarios.— Unicamente podrán solicitar y obtener estas subvenciones de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, las Entidades Locales y Comunidades de Regantes de La Rioja, para la realización de las obras en los ríos que discurran por sus términos municipales o cuyo aprovechamiento de aguas les corresponda por concesión administrativa.

Artículo 3°: Solicitud, documentación y plazo.— 1. Las subvenciones las solicitarán por escrito el Presidente de la Entidad Local o Comunidad de Regantes dirigido al Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismos, y se presentará en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes sita en C/ Vara de Rey, 41 bis, planta 7ª, Logroño.

2. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) El proyecto técnico de las obras debidamente supervisado o Memoria que incluya relación valorada de las unidades de obra firmada por técnico competente.

b) La autorización de las obras por el Organismo Competente de la Administración hidraúlica.

c) Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras, con expresión de su presupuesto económico.

d) Cuando se trate de obras en el río Ebro, la copia certificada de la concesión de ayudas y auxilios económicos por organismos de la Administración pública hidráulica.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto de 1989.

No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 4°: Resolución de concesión.— Dentro de sus disponibilidades presupuestarias el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, podrá conceder las subvenciones reguladas en esta Orden en las cuantías que establece el artículo 1°, mediante Resolución, que será individualizada y expresiva del importe exacto de la subvención concedida.

Artículo 5°: Pago.— El abono de las subvenciones concedidas se efectuará en pago único, en el plazo de 30 días contados desde el de acreditación por la entidad beneficiaria de la finalización de las obras meidante la correspondiente Certificación de obra o factura, en su caso.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de junio de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Lardero III.A.243

De acuerdo con el Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2.913/73, de 26 de octubre, art. 11, se pone en conocimiento del público en general que en esta Consejería se ha presentado por Gas Rioja, S.A., solicitud de Concesión Administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Lardero.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que pudieran considerarse perjudicadas puedan durante el plazo de veinte días, formular las correspondientes reclamaciones o alegaciones, en esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sita en Gran Vía, 41 entreplanta.

Logroño, 19 de junio de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Expediente de sucesión III.B.438

La Junta Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión por fallecimiento intestado de D. Eugenio Lasheras Fernández, y con último domicilio conocido en Calahorra, en virtud de auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra, a fín de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del art. 956 del Código Civil formulen ante la misma las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de un mes.

Logroño, 5 de junio de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica aérea interprovincial a 13,2 KV denominada "Comunidad de Regantes del Valle Bajo", entre las localidades de Castejón y Alfaro, en las provincias de Navarra y La Rioja, solicitada por la citada Comunidad de Regantes del Valle Bajo III.B.430

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra, a instancia de la citada Comunidad de Regantes del Valle Bajo, con domicilio en (La Rioja), ALFARO, C/ Pepillo número 2 bis, solicitando autorización para la instalación de la línea eléctrica aérea interprovincial a 13,2 kv denominada "Comunidad de Regantes del Valle Bajo" y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autoriza a la Comunidad de Regantes del Valle Bajo la instalación de línea aérea de alta tensión en los términos municipales de Castejón (Navarra) y Alfaro (La Rioja) y un centro de transformación, tipo intemperie, de 160 KVA, en el paraje denominado "Tambarría", dentro del término municipal de Alfaro (La Rioja).

La instalación consistirá básicamente en la conexión con la línea denominada "Valtierra-Castejón" propiedad de Fuerzas Eléctricas de Navarra, partiendo del apoyo número 52 de la citada línea, situado en la parcela 4 del Polígono 19 en el término municipal de Castejón, discurriendo el trazado por los polígonos 19 y 17 de Castejón y por el polígono 29 del término municipal de Alfaro y finalizando en el Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyo metálico que se instalará en la parcela número 36 del citado Polígono 29 de Alfaro.

Las características principales de la línea son:

Longitud en planta: 778 m.

Conductor: Cable aluminio-Acero (LA-56) de 54,59 mm2 de sección total.

Puesta a tierra: Serán del tipo anillo cerrado ajustándose a lo reseñado en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

El Centro de Transformación será de intemperie sobre un apoyo metálico, tipo C-3000.12 de 10,10 de altura útil y 3160 Kgs. de esfuerzo útil en el extremo superior de la cabeza.

La instalación se complementará con equipo y aparellaje tal como sistema de protección contra sobreintensidades y contra sobretensiones según MIE-RAT 09 con los correspondientes cortacircuitos fusibles y pararrayos autoválvulas, así como sistemas de toma a tierra además de otras medidas de seguridad suplementarias.

La finalidad de la instalación es la de que mediante la construcción de la derivación aérea en Alta Tensión y el Centro de Transformación correspondiente, posibilitar el suministro de energía eléctrica en baja tensión para la elevación de aguas para el riego agrícola.

Esta autorización administrativa no obvia la necesidad de solicitar la autorización pertinente, en este caso concreto, para el cruce del ferrocarril por la conducción eléctrica a la Sociedad Estatal RENFE tal y como se contempla en sus Estatutos, en concreto en el art. 50 del Decreto 2170/1964 de 23 de julio que aprueba los mismos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 9 de mayo de 1989.— El Director General, José María Pérez Prim.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto III.B.239

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, contra Fernández Hermanos, S.A.L., se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a cinco de juni de 1989.

Presentado en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Logroño el día 18 de noviembre de 1985, asiento número 1718, mandamiento de anotación preventiva de embargo contra el inmueble que seguidamente se describirá para garantizar el débito de Fernández Hermanos, S.A.L. que en aquella fecha ascendía a un total de 93.274.126 pesetas de principal y recargo de apremio más 500.000 pesetas presupuestadas para costas, con posterioridad a aquella anotación los débitos del contribuyente se han incrementado con las certificaciones siguientes:

Número: 87/6449
Concepto: Recursos Eventuales
Total (Principal y Recargo de apremio): 3.780.000 pesetas
Número: 87/8480
Concepto: Reintg. Prest. F.N.P.T.
Total (Principal y Recrago de apremio): 64.800.000 pesetas
TOTAL ... 68.580.000 pesetas

El inmueble anotado de embargo fue el siguiente:

"Parcela de terreno en Valderuga, término de Madre de Dios, de 3.284 m2 y 27 dm2. Linda: al Norte, en línea de 39,90 metros con resto de finca matriz destinada a calle; Sur, en línea de 39,90 metros con resto de finca matriz destinada a calle; Este, en línea de 81,80 metros con resto de finca destinada a plaza; Oeste, en línea de 81,80 metros con prolongación de la calle Este. En dicha finca existen construídas 22 viviendas, de ellas 20 de planta baja y dos de planta alta, que ocupan una superficie de 1.927 m2, con incursión de un patio central y el resto de superficie corresponde a una faja de terreno que circunda el grupo, destinado a servicios y calle en proyecto. Inscrita al tomo 734, Libro 163, Folio 151, Finca 8693. Anotación "LL".

Efectuese en el Registo de la Propiedad ampliación del embargo sobre el inmueble descrito, mediante anotación preventiva a favor del Estado y por la cantidad dicha de sesenta y ocho millones quinientas ochenta mil pesetas de principal y recargo de apremio más cien mil pesetas para costas.

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al art. 120 número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase, según previene el art. 121 de dicho Texto legal el oportuno mandamiento para el Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes al efecto de que en el momento procesal oportuno pueda celebrarse la correspondiente subasta.

La Jefe de Servicio.— Firma ilegible."

Y desconociéndose el domicilio actual de la Empresa deudora, se hace público el presente edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 6 de junio de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación III.B.440

En el expediente ejecutivo que se tramita por esta Unidad de Recaudación contra Don Enrique Barrutia Rico, por sus débitos al Tesoro del concepto de Renta de Personas Físicas, segundo plazo de 1985, por un total importe de 14.160 pesetas, se ha dictado Diligencia de Embargo que seguidamente se transcribe:

DILIGENCIA DE EMBARGO

En la Ciudad de Logroño, a once de mayo de 1989.

Recibida del Banco Pastor, la información que le fue solicitada con fecha de ayer, respecto a los valores depositados en dicha Entidad Bancaria, propiedad del deudor Don Enrique Barrutia Rico.

Declaro embargados los siguientes valores:

12 acciones del Banco Pastor, por un valor nominal de 12.000 pesetas.

Notifíquese al deudor y a la Entidad Bancaria donde figuran depositados los títulos, al efecto de que dinsponga su retención hasta que por esta Unidad se acuerde la ejecución.

La Jefe del Servicio.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

Contra la misma, caben los siguientes recursos:

De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación.

Reclamación económica administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Asimismo se le advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Con anterioridad a la cancelación total de la deuda principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, se liquidarán intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 11 de mayo de 1989.— La Jefe del Servicio del Area de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, a 11 de mayo de 1989.— La Jefe del Servicio del Area de Recaudación, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento III.B.441

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Davalillo Muñoz.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo del derecho de traspaso de local sito en c/ Mayor, 62 bajo (Café Bar Bilbao) de Logroño.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio de la propietaria de dicho local Doña Daniela Castillo Escudero, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111

de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se requiere a Doña Daniela Castillo Escudero para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo del derecho de traspaso que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 159A/88 se sigue contra el deudor D. Francisco Davalillo Muñoz a quien afectan estas diligencias practicadas. Apercibiendo a Doña Dniela Castillo Escudero, de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificada a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 29 de mayo de 1989.— El Jefe de Servicio del Area.

Notificación y requerimiento III.B.442

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Justo Rivero M[a] Carmen, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/. Trinidad n° 13).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14893208/JUS se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 1 de junio de 1989.— El Jefe de la Unidad, Amelia Manso Espinosa.

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/4306	1987	Sanciones Trib.	Balmaseda Visales Jacinto	Logroño	2.400
88/4307	"	"	Balmaseda Visales Jacinto	"	2.400
89/0056	1986	Sociedades	Construcciones Vinfoolas del Norte S A	"	36.000
88/4254	1988	Recursos Cvent.	Echeverri Santamaría, Serviliano	"	320
87/5165	1986	"	Fernández Díez Juan	Lenicero	3.211
88/3953	1984	Sociedades	Formas Sociedad Coop Limitada	Logroño	3.600
88/3994	1985	"	Formas Sociedad Coop. Limitada	"	18.000
88/3747	1984	"	Gurrea Publicidad S.L.	"	3.600
88/3890	1985	"	Gurrea Publicidad S.L.	"	18.000
88/3597	"	I.R.P.F.	Hernández Macías Francisco	"	295
88/3995	1984	Sociedades	Incovial Rioja Sdad Coop Ltda	"	3.600
88/3996	1985	"	Incovial Rioja Sdad Coop Ltda	"	18.000
88/4251	1988	Recursos Cvent.	López García, Bernardo	"	384
88/4122	1986	Intereses Demo.	López Martínez Ambrosio	"	960
88/3636	1984	I.R.P.F.	Merino Egea Miguel	"	9.000
88/3910	1985	Sociedades	Newlook S.L.	"	18.000
88/3928	"	"	Parole S.L.	"	18.000
88/3997	"	"	S A T N 17609	"	18.000
88/4117	1986	Intereses Demo.	Sáez Laburu Ana M	"	414
88/3568	"	I.R.P.F.	Santamaría Santos Fco. Javier	"	45.113
88/3905	1984	Sociedades	Sdad Coop Siderometalúrgica de la Vivien	"	3.600
88/3906	1985	"	Sdad Coop Siderometalúrgica de la Vivien	"	18.000
88/4000	1984	"	Sdad Coop Viviendas Ntra Sra Esperanza	"	3.600
88/4001	1985	"	Sdad Coop Viviendas Ntra Sra Esperanza	"	18.000
88/4002	1984	"	Sdad Coop Viviendas Revellín	"	3.600
88/4003	1985	"	Sdad Coop Viviendas Revellín	"	18.000
88/4006	1984	Sociedades	Sonflec Sdad Coop Ltda	Logroño	3.600
88/4007	1985	"	Sonflec Sdad Coop Ltda	"	18.000
88/3965	"	"	Transliq S. L.	"	18.000
88/4008	1984	"	Trujal Coop Ntra Sra de la Esperanza	"	3.600
88/4009	1985	"	Trujal Coop Ntra Sra de la Esperanza	"	18.000
88/3795	1984	"	Video Logroño S.L.	"	3.600
88/3972	1985	"	Video Logroño S.L.	"	18.000
88/4120	1987	Intereses Demo.	Vitoria Cubía Milagros	"	3.725
88/4010	1984	Sociedades	Yasta Sdad Coop Ltda	"	3.600
88/4011	1985	"	Yasta Sdad Coop Ltda	"	18.000

Logroño, a 2 de junio de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Expediente administrativo de apremio III.B.443

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Notificación y requerimiento III.B.444

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra, C/ Dos de Mayo n° 4se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Lezana y Carrillo, S.L., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Arnedo, C/ San Miguel, 28).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 177/89 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 29 de mayo de 1989.— La Jefa de Sección.

Notificación y requerimiento III.B.445

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra, C/ Dos de Mayo n° 4se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Hijos de M. Garavilla, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Rincón de Soto, C/ Gral. Franco, 93).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 175/89 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 29 de mayo de 1989.— La Jefa de Sección.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción III.B.446

De conformidda con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y pra que sirva de notificación a la Empresa JOCLE, S.L. con último comicilio conocido en C/ José Antonio, 55 de Nájera, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 4 de mayo de 1989 en el expediente E-SH 146/89 y Acta número 190/89, por la que se impone la sanción de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por la infracción al art. 4.2 d) y 19.1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo (BOE del 14) en relación con los arts. 87 y 89 de la O.M. 9-3-71 (BB.OO.E. de 16 y 17) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 2 de junio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada III.B.400

Visto el Texto del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) suscrito entre la representación de la referida Corporación y el delegado del personal funcionario de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987 de 12 de junio de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

Primero.— Admitir el depósito del citado Pacto en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de mayo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

PACTOS EN APLICACION AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1°.— Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el Personal Funcionario al servicio de la Corporación al que alude la Ley 30/84, de 2 de agosto, y trabaje y perciba su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere al art. 20. 1° b de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Artículo 2°.— Ambito temporal.

El presente Pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 1989, y extenderá su vigencia por un período de un año.

CAPITULO II. COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 3°.— Comisión de seguimiento.

A los 15 días de su aprobación se constituirá una Comisión de Seguimiento del Pacto de forma paritaria entre miembros de la Comisión de Servicios Públicos y Junta de Personal, sin que su número exceda de 4 miembros.

La Comisión deberá estar presidida, por quien designen las partes de mutuo acuerdo, y actuará como Secretario el de la propia Comisión Negociadora o el que las partes de mutuo acuerdo designen. Estas podrán estar asistidas por asesores. Igualmente podrán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Pacto, a fín de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la vigente Legislación.

Artículo 4°.— Denuncia de los Pactos.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Pacto.

Artículo 5°.— Prórroga.

Denunciado el Pacto y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Pacto se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y al artículo 12 del presente Pacto (Calendario Laboral).

CAPITULO III. CONDICIONES MAS VENTAJOSAS.

Artículo 6°.— Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos Pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Pacto por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los Funcionarios, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 7°.— Compensación.

Las condiciones y mejoras resultantes de estos Pactos son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 8°.— Absorción.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Pacto. En caso contrario se considerarán absorvidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 9°.— Unidad de Pacto.

El presente Pacto, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

CAPITULO IV. PERMANENCIA Y ASITENCIA AL TRABAJO.

Artículo 10°.— Jornada laboral.

La jornada laboral para todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada será de 1.692 horas anuales, o la parte proporcional a los meses contratados, que se prestarán a razón de 37 horas y media semanales, con obligación de prestar servicio los sábados cuando corresponda.

Artículo 11°.— Exceso de jornada, horarios especiales y pausa laboral.

Dada la diversidad de servicio existente en el ámbito del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y teniendo en cuenta la potestad organizativa de la Corporación a través de la Alcaldía-Presidencia, previo conocimiento o información a la Comisión de Seguimiento, se reestructurarán los horariso y turno de trabajo del personal municipal adscrito a los diferentes servicios, de acurdo con lo principios de eficacia, flexibilidad y variedad, tratando de reducir al máximo el número de horas extraordinarias. No obstante, respecto a aquellos funcionarios que realicen un horario especial o prolongación de jornada de las que pudieran verse una variación en sus retribuciones, estarán contempladas en el Capítulo VII del presente Pacto.

Los Servicios de Limpieza de Instalaciones, Limpieza Vial, Recogida de Basuras, Brigada de Obras y Servicio de Vigilantes, desarrollarán su jornada laboral en turnos rotativos en atención a sus especiales características.

Artículo 12°.— Calendario laboral.

Durante el año 1989 los días inhábiles y no recuperables serán los siguientes:

6 enero	15 agosto
23-24 marzo	19 septiembre
1 mayo	12 octubre
12-15 mayo	1 noviembre
9 junio	6-8-25 diciembre

El calendario anual laboral, aplicable a todos los servicios municipales será pactado con los representantes legales de los funcionarios de acuerdo con las previsiones legales vigentes en cada momento.

Todos aquellos servicios que tengan establecidos un sistema de turnos rotativos o aquellos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cuales quieran de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral, serán compensados con el disfrute de un día y medio de licencia.

Artículo 13°.

A lo largo del año los funcionarios podrán disfrutar de hasta 13 días por exceso de jornada. El disfrute de estos días deberá comunicarse a la Jefatura de Personal con una semana de antelación a través de los Partes

de Ausencia establecidos a tal efecto, y teniendo en cuenta la imposibilidad de cambiar la fecha de estos permisos una vez que los mismos hayan sido comunicados a la Jefatura de Personal, salvo autorización de la correspondiente Jefatura.

Cuando por razones de servicio el funcionario no disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse éste, única y exclusivamente en la 1ª quincena del mes de enero del año siguiente.

Artículo 14°.

Toda fiesta que se conceda, además de las ya establecidas en los apartados anteriores se entenderán en detrimento de las 1.692 horas anuales.

Artículo 15°.— Vacaciones anuales.

El disfrute de las licencias anuales reglamentarias se efectuará en el período que a tal efecto señale la Mesa de Seguimiento. Cuando la licencia anual reglamentaria se disfrute partida se computarán a todos los efectos 26 días hábiles, estableciendo el límite a la partición, en una sola vez, y con obligación de que uno de los dos períodos sea disfrutado entre los días señalados por la Mesa de Seguimiento: El plan de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios en que por sus específicas peculiaridades no pudieran realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una unidad los turnos, vacacionales se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura de cada unidad, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen otro procedimiento.

b) De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno vacacional, en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo cada año consecutivo en cada unidad.

A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días por asuntos particulares (exceso de jornada).

Dichos períodos vacacionales si se modifican deberán comunicarse a la Jefatura de Personal, al menos con 15 días de antelación al disfrute de los mismos, a través del correspondiente parte de ausencias, y sin que en ningún caso, salvo que razonea de servicio así lo exijan, puedan ser modificados una vez notificados.

Artículo 16°.— Permisos.

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Hasta los días naturales por fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, abuelos, nietos, hermanos y parientes hasta tercer grado. Tres días si el óbito tuviera lugar en población de ciudad fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, susceptibles de ser ampliados hasta 5 días en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales que deberán ser justificadas de forma fehaciente ante el Jefe del Departamento correspondiente.

b) Hasta tres días naturales por enfermedad grave del cónyuge e hijos, susceptibles de ser ampliados hasta un máximo de 5 días cuando existan circunstancias personales que deberán igualmente ser justificadas ante el Jefe del Departamento correspondiente.

c) Tres días por nacimiento o adopción de hijos.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Un día por matrimonio de padres, hijos, nietos, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Hasta cinco días al año por exámenes relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales, que deberán ser justificados igualmente ante el Jefe del Departamento.

h) Para la realización de funciones o actividades sindicales en lso términos previstos en la normativa legal vigente.

Estos permisos serán concedidos por la Jefatura del Departamento correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con previa o posterior justificación si ésta lo encuentra necesario, y con la obligación de comunicar a los mismos al Departamento de Personal.

Artículo 17°.— Licencias.

a) Licencia por matrimonio:

Por razón de matrimonio propio, el trabajador municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo sin solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

b) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia.

1. En el caso de optar por la continuidad en el servicio activo, el personal femenino del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar de la correspondiente licencia por gestación y alumbramiento, con duración limitada a los cuarenta días anteriores al que se presupone como del parto y a otros sesenta con posterioridad al mismo.

2. El período total de licencia será, en todo caso, irrenunciable y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo n o disfrutado antes del parto, sin que en ningún caso pueda exceder de 10 días naturales la suma de los períodos del preparto y del post-parto, o en todo caso lo que se determine por las disposiciones legales vigentes. Si una vez agotado el período total de la licencia, la mujer trabajadora presentase un cuadro clínico que le impidiera la reincorporación al normal desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por enfermedad debiendo observar al efecto los trámites preceptivos.

3. Asímismo, la mujer funcionaria tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. La mujer, a petición propia podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de trabajo normal en una hora con la misma finalidad. El derecho a la pausa o reducción en la jornada laboral para el caso de que la lactancia artificial, podrá hacerse extensivo al padre previa solicitud por parte de éste, siempre que no pueda hacer uso de él la madre.

c) Licencia por adopción:

En cado de adopción, la madre adoptiva de un niño menor de un año tendrá derecho a una licencia de 50 días naturales de duración, o, a la mitad del período que para licencia por gestación regule le Ley, a contar desde la llegada del adoptado al nuevo hogar, a condición de cesar en cualquier otra clase de trabajo remunerado.

Las licencias que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

d) Licencias por enfermedad:

Las enfermedades que impidan el nomral desempeño de las funciones públicas, darán lugar a licencias de hasta seis meses, con plenitud de derechos económicos. Estas licencias podrán prorrogarse por períodos mensuales hasta el máximo de un año, previa solicitud dirigida a la Sección de Personal. Transcurrido el mismo será la M.I. Alcaldía Presidencia, quien previo dfictamen de la Comisión de Régimen Interior se informe de la Sección de Personal, optará por prorrogarse la licencia con plenitud o no de derechos económicos, o bien por iniciar los trámites para la jubilación por incapacidad en el caso de que las circunstancias físicas o psíquicas del interesado así lo aconsejen.

La enfermedad deberá acreditarse con el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición de licencia por enfermedad, que será concedida automáticamente acumulando a ésta el correspondiente parte de ausencia. El interesado o familiar vendrá obligado a entregar en el Servicio correspondiente el parte de baja facilitado por el facultativo, remitiéndose éste en un plazo no superior a cinco días a la Sección de Personal, ya que de no comunicarse así en tiempo y forma se considerará responsabilidad del negligente, bien sea el propio interesado o el Servicio correspondiente.

Artículo 18°.

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contendio expresamente en eél, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Artículo 19.

En la Mesa de Seguimiento, se compromete por el presente Pacto a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

Artículo 20°.— Situaciones Administrativas.

En ralación con las situaciones del Personal Funcionario de este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 730/86, de 11 de abril, al que remite el art. 150 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en el artículo 29 y siguientes de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Artículo 21°.— Disminución de la jornada.

Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución d ela jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor con lo establecido en el artículo 30 párrado 1 de la Ley 38/84, de 2 de agosto.

CAPITULO V. ACCESO, PROMOCION, PROVISION Y TRASLADOS.

FORMACION DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Principios Generales.

En la ordenación de un proceso real de promoción para el Personal requiere contar con una estructura organizativa, clara y objetiva, por ello los representantes del Personal y el Departamento de Personal consideran imprescindible la aprobación conjunta con el Pacto y el Convenio del estudio de la organización que este Ayuntamiento tiene pendientes de aprobación, teniendo en cuenta que los postulados de la promoción estarán basados en dicho estudio de organización.

De otro lado la definición, análisis y valoración de puestos de trabajo implica la aprobación de un manual de funciones que en concreto determine y limite las funciones, competencias y sistemas de adscripción a los distintos puestos de trabajo, configurando un "Statu-Quo" posible y efectivo manteniendo una línea dinámica que en lo sucesivo haga viable contar con una estructura funcional real y una relación de puestos de trabajo adaptados a las nuevas exigencias técnicas.

Para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Pacto los Representantes del personal y el Departamento de Personal se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valroación que se consitituyan para resolver cuantas reclmaciones fueran efectuadas por los funcionarios afectados.

Artículo 22°.— Acceso.

Durante el Primer trimestre de cada año natural y a consencuencia de las plantillas y del presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo correspondiente, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal, sea funcionario o laboral deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los funcionarios al Servicio de la Administración Local será:

— Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

— Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

— Y todas aquellas oposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración de designará a un miembro señalado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Delegados de Empresa y Departamento de Personal, dicho representante deberá poseer una titulación académica similar o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoque. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal con voz y voto.

El Departamento de Personal informará puntualmente a los Delegados de Personal de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el accedo a personal (laboral) al servicio de la Administración pública o la promoción interna.

Artículo 23°.— Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoria inferior a una categoría superior tras superar las pruebas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar un porcentaje de plazas para la promoción interna de conformidad con la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo establecido a tal efecto.

De forma excepcional y únicamente en lo relativo al personal de oficio, existirá la promoción interna sin necesidad de pasar por un procedimiento selectivo de Oposición o Concurso-Oposición de carácter general, siempre y cuando exista plaza vacante en la plantilla municipal. En este caso el Operario Especialista con dos años de antigüedad pasará a plaza de Ayudante. El Ayudante con dos años de antigüedad en su puesto, pasará a Oficial mediante un curso de prueba práctica, acomodándose al sistema más racional posible en orden a mantener la proporcionalidad debida entre las distintas categorías, conforme a la política de personal que mantenga la Corporación dentro del presente mandato.

Artículo 24°.— Provisión.

La provisión de puestos de trabajo vecantes, ser ealizará en el último trimestre de cada año ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y con comunicación inmediata a todos los Departamentos así como a los Representantes de los Funcionarios.

El Concurso de Méritos, Concurso-Oposición, y la Libre designación, se configuran como el medio de acceso a la Función Pública.

Las convocatorias deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, nivel y localización del puesto, los méritos a valorar mediante baremo conforme a cual deberán ser puntuados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2617/85, de 19 de diciembre.

Las Comisiones de Valoración estarán compuestas por el Presidente, los Vocales y el Secretario, con número impar de miembros. En caso de empate dirimirá la cuestión el Presidente de la misma. Las Comisiones quedarán constituídas de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES:

— Político encargado de Personal.

— Político encargado del área cuya plaza sea objeto de Concurso.

— Un representante del personal de la Corporación con titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la vacante.

— Representante de C.C.A.A.

SECRETARIO: El Jefe del Servicio de Personal.

La Comisión podrá ser asistida por funcionario al servicio de la Corporación que obstente la Jefatura del Departamento cuya plaza se convoca al objeto de informar y asesorar sobre la idoneidad de los aspirantes al puesto de trabajo objeto del Concurso.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto salvo el Secretario de la misma que tendrá voz, pero no voto.

El plazo para la resolución de los Concursos será el de veinte días a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento en pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada a tal efecto "Art. 102 de la Ley de Bases de Régimen Local".

Para el caso de Concurso los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 2617/85, de 9 de diciembre.

Artículo 25°.

Una vez resuelta la provisión de puestos de trabajo se remitirá extracto de todas las resoluciones al Boletín Oficial de La Rioja. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación se producirá la toma de posesión de todo el personal en sus nuevos puestos de trabajo.

Artículo 26°.— Traslados.

El traslado supone la movilización de todo funcionario de una delegación o área a otra o entre servicios de la misma área sin que ello suponga cambio en el puesto de trabajo. La Alcaldía podrá motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslados a todo funcionario que ocupe puestos tipo o puestos de trabajo sin Jefatura. Cuando se trate de un mismo Departamento será competencia del Jefe del mismo siempre que se efectúe por necesidad dle mismo y motivadamente. El Jefe del Departamento dará traslado para su conocimiento al responsable político del mismo.

Artículo 27°.— Formación del Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento.

Los funcionarios municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realziación de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los funcionarios que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificacioens técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del Funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 28°.

Los Funcionarios Municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

— Ley 7/85, de Base de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

— Ley 30/84 de 2 de agosto de Reforma de la Función Pública.

— Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

— Cuantas disposiciones desarrollen la citada Legislación.

CAPITULO VII. RETRIBUCIONES.

Artículo 29°.

Las Retribuciones de los Funcionarios del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, serán las siguientes:

Retribuciones Básicas.

La cuantía de las Retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local, son las que se fijan para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente. Se adjunta cuadro de Retribuciones básicas correspondientes a los distintos grupos para el año 1989.

Las Retribuciones básicas están compuestas por sueldo, trienios, y pagas extraordinarias que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la Legislación aplicable a los funcionarios del Estado.

Artículo 30°.— Complemento de destino.

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, los puestos se clasifican en Niveles conforme a la Ley 30/84, de 2 de agosto. La asignación de Niveles y su cuantía vienen establecidas en el cuadro retributivo relativo al complemento de Destino que se acompaña como Anexo I, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos del Estado.

Artículo 31°.— Complemento Específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, compatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque el fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente dos o más, de las condiciones particulares mencionadas, que sean concurrentes en un mismo puesto de trabajo. Su percepción se determina en el Anexo III.

Efectuada la valoración de puestos de trabajo conforme a lo previsto en el art. 4 del Real Decreto 861/86 de 25 de abril, en el resultado final se incluyen todos los factores y condiciones particulares de cada puesto de

trabajo y la cuantía del Complemento Específico.

Artículo 32°.— Complemento de Productividad.

Está destinado a retribución del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Teniendo en cuenta que su apreciación debe efectuarse en base a circunstancias objetivas.

Artículo 33°.— Gratificaciones.

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo. La asignación individual al trabajador se efectuará en la Alcaldía con sujeción a los criterios que establezca el Pleno Corporativo.

Artículo 34°.— Horas extraordinarias.

Se establece la prohibición de realizar horas extraordinarias y únicamente se abonarán aquellas cuya realización haya sido autorizada por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente. Configurada la estructura retributiva por grupos o estratos con retribuciones finales, para cada uno de ellos se establece para grupo la cuantía de la hora extraordinaria normal y el importe de la realizada en nocturno y festivo. El nuevo importe se abonaá a partir de la firma del Pacto y adopción del acuerdo Municipal correspondiente. Se acompaña escala de horas extraordinarias por grupos y extractos retributibos (ver anexo IV).

Artículo 35°.— Horarios.

La actual estructura retributiva define las retribuciones finales por cada estrato teniendo en cuenta el incremento por exceso de horas trabajadas, que en su caso queda concretada dentro del complemento específico. Es deseo de las partes negociadoras conseguir una jornada máxima igual para todos los colectivos del Ayuntamiento.

Artículo 36°.— Pluses.

A partir de la firma del presente Pacto y de la adopción del oportuno acuerdo Plenario, el Ayuntamiento abonará al Personal Municipal en concepto de pluses las cantidades que se establezcan en la cuantía y para los conceptos que a informe de las Jefaturas de Departamento y con el visto bueno de la Mesa de Seguimiento se asigne al personal.

Artículo 37°.— Estructura de la nómina.

La nómina vendrá estructurada por los siguientes conceptos:

— Deberá constar el puesto, nivel y estrato.
— Básicos.
— Antigüedad.
— Complemento de Destino.
— Complemento Específico.
— Plus, cuando proceda.

ANEXOS

Anexo 1°
GRUPO DE CLASIFICACION

El art. 25°, de la Ley 30/84 de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios Públicos. Los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de los Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas, se agrupan de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos:

GRUPO A.— Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO B.— Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

GRUPO C.— Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

GRUPO D.— Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

GRUPO E.— Certificado de Estudios.

RETRIBUCIONES BASICAS ANUALES

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	1.560.748	53.400
B	1.180.848	42.720
C	880.224	32.040
D	719.748	21.384
E	657.048	16.032

Anexo 2°
COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	IMPORTE ANUAL
24	735.120
22	642.924
20	554.472
18	497.832
16	441.204
14	384.564
12	327.900

Anexo 3°
COMPLEMENTO ESPECIFICO

	PESETAS
Secretario	792.348
Jefe Departamento Económico	184.980
Jefe Departamento Urbanismo	545.508
Jefe Departamento Serv. Técnico	545.508
Jefe de Policía	424.316
Jefe Negociado Administrativo	184.980
Encargado de Obras	198.612
Oficial Mecánico Conductor	198.612
Agente Policía Local	150.912
Oficial 2ª Oficios	48.708

Anexo 4°
HORAS EXTRAORDINARIAS

GRUPO	hora/extra	hora/extra (nocturna y festiva)
A	1.246	1.433
B	1.163	1.337
C	892	1.026
D	777	894
E	714	821

	A	B	C	D	E
24	Secretario				
22	Depositar Intervent				
20	Tecn Sup	Aparejador Ingenie 1			
18		Direc. Ba.	Sarg. Poli		
16			Administra	Cabo Poli	
14				Encarg O Meca Con Oficia 2. Operad C Aux Bibli Agen Poli Vigilante Aux Administrativo	
12					Operarios Subalternos Limp Ins Conserge

CAPITULO VIII. MEJORAS SOCIALES.

Artículo 38°.— Premio de nupcialidad y natalidad.

El Ayuntamiento abonará por estos conceptos las siguientes cantidades:

a) Premio de nupcialidad. El funcionario recibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 6.000 pesetas. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento cada uno de ellos recibirá la citada ayuda sin perjuicio de la que otogue el MUNPAL.

Artículo 39°.— Justificación de haberes.

La Corpoaración facilitará a sus funcionarios justificación de haberes recibidos a efectos de la declaración de la renta.

Artículo 40°.— Ayudas sociales diversas.

La Corporación facilitará al Personal Municipal la adquisición de publicaciones del Ayuntamiento al precio de coste.

Así mismo arbitrará un sistema de acceso a las instalaciones Municipales gestionadas por la propia Corporación u Organismo de ella dependiente en la forma en que se establezca por la Mesa Negociadora.

CAPITULO IX. ASISTENCIA SANITARIA.

Artículo 41°.— Asistencia Sanitaria.

De conformidad con la Normativa Vigente la Asistencia Sanitaria del Personal Funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se efectuará a través de lo preceptuado ene la Orden de 9 de mayo de 1985, por lo que se da publicidad al concierto entre el I.N.S.S. y el MUNPAL, y refrendado por esta Corporación.

CAPITULO X. SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 42°.— Normativa aplicable.

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se apruebe el Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo y cuantas disposiciones vigentes sean aplicables a la materia.

Artículo 43°.— Competencias.

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecta a esta materia y en especial, las referentes a medidas de protección, campañas de formación, sesibilización de los Funcionarios Municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales, propuestas de soluciones y adopción de medidas especiales y los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y de riesgo.

Artículo 44°.— Medidas preventivas.

Se establece con carácter obligatorio la realización de reconocimientos médicos análisis de sangre y orina anualmente a todos los Funcionarios Municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene, los Representantes de P. y el Departamento de Personal se establecerá el calendario anual de Revisiones Médicas.

Artículo 45°.— Comité de Seguridad e Higiene.

Este Comité tiene como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, dentro del ámbito del Personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. A tal efecto el Comité se reunirá periódicamente, y en dichas reuniones se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas de tal incumplimiento.

Artículo 46°.— Asesoramiento y defensa.

La Corporación dispensará a todo su personal el Asesoramiento y en su caso la defensa y protección por los hechos acaecidos en el cumplimiento de sus obligaciones al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que en cada caso se requiera.

CAPITULO XI. REGIMEN DE VESTUARIO.

Artículo 47°.— Prendas de trabajo.

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo hay que diferenciarse dos conceptos:

a) Las que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinan.

b) Las consideradas obligatorias por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los Jefes de Departamento en los que presten servicio Personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones.

Los plazos que a continuación se señalan como de utilización de las prendas lo son de carácter indicativo.

Fuera de dichos plazos podrán requerirse otra exigiéndose al efecto, la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

Artículo 48°.— Prendas de entrega periódica.

Se consideran prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar una presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

A efectos de entrega de las prendas y a fín de evitar los retrasos debidos a la cumplimentación de los trámites de aprobación presupuestaria, se fija como fecha inicial para el cómputo de los plazos de entrega de las mismas el 1 de junio de cada año.

Las prendas se determinan de la siguiente forma:

— Brigadas de Obras:

Nonos azules	2 cada año
Anorak	1 cada dos
Botas tipo chirucas	1 par cada año
Camisa azul manga larga	1 cada año

— Servicio recogida de basuras y limpieza de viales:

Monos azules	1 cada año
Pantalón azul	1 cada año
Camisa azul	1 cada año
Traje de agua	sin caducidad
Anorak	1 cada 2 años
Botas tipo chirucas	1 par cada año
Botas de agua	1 par cada 2 años

— Instalaciones Deportivas:

Chandal	1 cada año
Camiseta	2 cada año
Pantalón de deportes	1 cada año
Chancletas	1 par cada año
Zapatillas	1 par cada año

Dentro de las Instalaciones deportivas y además de las prendas a las que se hace referencia, se proveerá al personal de mantenimiento de un mono, y a los socorristas de bañador y gorra visera.

— Policía Municipal:

Anorak impermiabilizado	1 cada 2 años
Uniforme completo	1 cada 2 años con 2 pantalones uno verano otro invierno
Camisa azul manga larga	1 cada año
Camisa azul manga corta	1 cada año
Gorra	1 cada año
Guantes cuero invierno	1 par cada 2 años
Corbata negra	1 cada año
Botas elásticas	1 par cada 2 años
Zapatos	1 par cada dos años
Camisa y guantes blancos	sin caducidad
Jersey azul marino	1 cada 2 años
Calcetines espuma negros	3 pares al año
Correajes, cinturón, funda pistola, defensa, rombos para solapas, silbatos, grilletes, bufandas, polainas, emblemas, prendas reflectantes de seguridas	sin caducidad

Prendas de Deportes:

Chandal con emblema	1 cada 2 años
Camiseta con emblema	1 cada 2 años
Pantalón de deportes	1 cada 2 años
Zapatillas de deporte	1 par cada año
Calcetines de deportes	2 pares cada año

— Porteros, Ordenanzas de Colegios Nacionales:

Buzo	1 cada 2 años
Bata	1 cada año
Botas tipo chirucas	1 par cada 2 años
Zapatos	1 par cada año

—Personal limpieza de instalaciones:

Batas azules	1 cada año

— Ordenanzas:

Uniforme azul	1 cada 2 años
Camisa blanca manga larga	1 cada año
Camisa blanca manga corta	1 cada año
Corbata negra	1 cada año
Zapatos negros	1 par cada año
Calcetines espuma negros	3 pares cada año

Artículo 49°.— Prendas de seguridad en el trabajo.

Las prendas consideradas de Seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Ha de entenderse que estas prendas sólo irán destindas a aquellos funcioanrios de forma ordinaria se vean precisados de su utilización.

Artículo 50°.— Normas generales de utilización de prendas.

Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo, serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el funcionario, en las mejores condiciones de aseo y presentación alguna, prohibiéndose su utilización fuera del horario de trabajo.

Los plazos de utilizaicón de las prendas tendrán carácter indicativo. Podrá exigirse la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

CAPITULO X. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 51°.— Los Representantes de Personal.

Los Representantes de Personal tendrán crédito horario, del mismo modo que el establecido en la Ley 8/80, de 10 de marzo y Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertades Sindicales, con respecto al personal laboral.

Artículo 52°.— Derecho de huelga.

La Corporación reconocerá el Derecho de huelga del Personal Funcionario en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 53°.— Derechos de reunión.

Están legitimados para convocar una reunión:

A) Las Organizaciones Sindicales directamente o a través de los Delegados Sindicales.

B) Los Delegados de Personal.

C) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del colectivo convocado.

Artículo 54°.— Derecho de las secciones sindicales más representativas.

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los sindicatos y secciones sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

Artículo 55.— Relaciones Delegado de personal Corporación.

Con el fín de buscar la máxima eficacia entre los Delegados de Personal y la Corporación, se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel de Delegado de Personal con la Concejalía de personal y Jefe de Departamento de personal.

Artículo 56.

Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo estarán sometidas en todo momento a lo dispuesto en la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Cláusula Adicional 1ª

En el supuesto de que índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), registrase a 31 de diciembre de 1989, un incremento superior al 5% respecto a la cifra que resulte de aplicar dicho (I.P.C.), a 31 de diciembre del 88, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre dicha cifra. Tal incremento, se abonará con efectos de uno de enero del 1990 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios y tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El importe de la revisión salarial, se abonará en un solo pago, que será efectivo durante el 1 trimestre de 1990.

Santo Domingo de la Calzada, abril de 1989.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción III.B.425

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL DE MAQUINARIA, S.L., con último domicilio conocido en C/ Salamanca nº 5 sótanos de Logroño y dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 554/89 de fecha 28-4-89, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que examinado en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el 13-4-89 a las 12,15 horas se ha comprobado que por la empresa Comercial de Maquinaria, S.L., no se han ingresado en tiempo y forma, al régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes a los meses de diciembre 88 y enero 89 ni se han presentado dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos a dicho período. Resultando afectados los trabajadores Eduardo Herreros Somalo, Eufrosio Rubio Hernando, Juan C. Nalda Rocandio, Manuel Bua Eiria, Angel Algeira Ruiz, Juan M. Dios Vara Llorente, Antonio Quiros Camarena, Raúl Pascual Torres y Cristina Ordoyo Asensio.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68, 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los artículos 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. de 26 de diciembre 1966 (BOE. del 30).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4, BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en loa Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Obstrucción III.B.426

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RESTAURACION Y CANTERIA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 2 de Logroño y dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Obstrucción número 244/89 de fecha 17-03-1989, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que girada visita a la empresa arriba mencionada en fecha 20-10-88 y no pudiendo dar por terminada la visita a falta de documentación laboral fue requerida por citación, entregada en mano a uno de sus trabajadores para qu compareciese ante esta Inspección el 26-10-88, a las 12,30 horas. Trasncurrido el día de la citación sin comparecer, por conversación telefónica se solicitó nueva fecha para presentar los documentos solicitados.

La empresa, sin embargo, no acudió sin dar causa que justificase tal hecho.

Fueron enviadas nuevas citaciones a través del Servicio de Correos con fechas 7-12-88 y 13-12-88 que fueron entregadas el 9-12-88 y 15-12-88, respectivamente, con acuse de recibo firmado. La empresa no ha comparecido ni ha presntado la documentación en ninguna de estas ocasiones.

Tales hechos constituyen obstrucción a la labor inpsectora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril, (B.O.E. 15-4-88).

Dicha obstrucción se tifipica y califica como Grave en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), apreciándose la sanción en su grado Máximo en atención a la intencionalidad en la comisión de la infracción como lo acreditan las múltiples citaciones y visitas cursadas.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe de Quinientas mil pesetas (500.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en loa Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación III.B.427

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa YUCAL, S.A. con último domicilio conocido en C/ Polígono Cartonera s/n de Arnedo y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 149/89 de fecha 16-3-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización por la trabajadora Videla González Abad, según periodo y cantidades reflejadas en anexo, por cuanto la empresa ha disfrutado indebidamente de la reducción a efectos de cotización a la Seguridad Social prevista en el Art. 1.1 del R.Decreto 799/85 de 25-5 (BOE 26-7-85) para el contrato que suscribió con dicha trabajadora, toda vez que dicha empresa se encuentra al descubierto en la parte de cuota patronal desde junio/88 y que se ha descontado la mencionada reducción en los ingresos efectuados de la cuota obrera de los meses julio y agosto 1988.

Lo que supone infracción a los Artículos 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 de BB.OO.E. 20 y 22-7-74 en relación con el Art. 2.4 del Real Decreto 799/85 ya mencionado.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes (incluído el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Once mil catorce pesetas (11.014).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los imprsos oficiales debidamente complimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asímismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impuganción, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación III.B.428

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA, con último domicilio conocido en C/ El Taranco nº 3-4º y dedicada a la actividad de electricidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 161/89 de fecha 16-3-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la S. Social por el trabajador Fernando Fernández Psacual (Nº Afil. 26/248480-02) Grupo cotización el 11 de 18-4-88 a 31-10-88, en base a la aplicación indebida de las bonificaciones previstas en el Real Decreto 1992/84 de 31/10, por no prestar la formación teórica debida conforme establece el citado Real Decreto 1992/84. Se infringen los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12 de 1966 (BOE. del 30).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes (incluído el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Setenta y cuatro mil seiscientas tres pesetas (74.603).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los imprsos oficiales debidamente complimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas

recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impuganción, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Actas de Liquidación III.B.429

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CLINICA RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Clavijo 1-3 de Logroño y dedicada a la actividad de Clínica sanitaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantarón las siguientes Actas de Liquidación números 191, 192 y 193/89 de fechas 22-3-89, que a continuación se detallan:

Número de Acta: 191/89.— Trabajador afectado: Maribel Martínez García.— Período liquidado: 2-11-87 a 30-9-88.— Importe total del Acta: 466.348.

Número de Acta: 192/89.— Coloma Francisca Mendiola Olarte.— Período liquidado: 2-11-87 a 30-4-88.— Importe total del Acta: 590.812.

Número de Acta: 193/89.— Trabajador afectado: Gloria Cosculluela Montanuy.— Período liquidado: 12-1-88 a 30-9-88.— Importe total del Acta: 907.490.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los imprsos oficiales debidamente complimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asímismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impuganción, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio III.B.435

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Luis Trincado Pérez, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente adminsitrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresa:

Deudor: D. LUIS TRINCADO PEREZ.

Domicilio: C/ Chile, 34-1° E - Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/3068, 88/6412, 88/10659 y 89/1575, correspondiente a descubierto total de cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el período comprendido entre Enero-83 y Diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón dieciseis mil doscientas veinte pesetas (1.016.220 Ptas.).

Inmueble: La vivienda o piso séptimo izquierda tipo B, de la casa en la calle Avenida de Portugal, número 9 de Logroño, que consta de cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, despensa, vestíbulo y pasillo, además de un balcón a la fachada posterior y una amplia terraza que ocupa todo el frente de la vivienda a la fachada principal, con una superficie de setenta y ocho metros y treinta y dos centímetros cuadrados y la construida es de ciento dieciocho metros veintitres decímetros cuadrados. Linda: Norte, con terraza que tiene su frente a la Avenida de Portugal, Sur, con patio posterior, hueco de ascensor y escalera; Este, con escalera, hueco de ascensor y vivienda mano derecha y Oeste, con la parcela número 44. Le es anejo el cuarto trastero número 14 de tres metros y cuarenta decímetros cuadrados de superficie.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Luis Trincado Pérez y a su esposa Doña María Teresa Martínez Sáenz, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclmación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de junio de 1989.

Expediente administrativo de apremio III.B.436

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Pedro Santander Ansotegui, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente adminsitrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. PEDRO SANTANDER ANSOTEGUI.

Domicilio: C/ Norte, 24 - Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/783, 88/12361, 88/12362, 88/12363, 88/12364, 88/12365, 88/12366, 89/35, 89/36, 89/37, 89/1538, 89/1539, 89/1540,en concepto de Descubiertos Totales de cuotas de la Seguridad Social de los Regímenes General y Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al período comprendido entre enero-84 y diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón seiscientas treinta y seis mil seiscientas veintiuna pesetas (1.636.621 Ptas.).

Inmueble: Piso entresuelo izquierda, de la casa en Logroño, en la calle del Norte, número 14. Este piso contando con las habitaciones que lo integran más dos huecos debajo de la escalera, tendrán derecho al uso común en la forma actual de la puerta principal del portal y de la escalera de la casa, quedando esta porción individualmente determinada en la forma expresada y con relación a la mitad de la finca matriz representa el once enteros y medio de la misma.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Pedro Santander Ansotegui y su esposa Doña Carmen Merino Bravo, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclmación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de junio de 1989.

Edicto III.B.451

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/206.952, José Pérez Gómez, D.N.I. n° 16.488.501
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/127.017
Importe del débito: 836.699 Pts.
Período: 1/83 a 12/87

26/402.358, Tomás Montañés Burillo, D.N.I. n° 17.782.851
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/126.806
Importe de la deuda: 1.024.204 Pts.
Período: 1/83 a 12/87

26/700.495, Rafael Jiménez Pérez, D.N.I. n° 16.365.935
Afiliado a la Seguridad Social n° 26/9005919-87
Importe de la deuda: 956.219 Pts.
Período: 5/81 a 12/87

26/702.024, José Díaz Moreno Romera, D.N.I. nº 2.024.076
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/168.680
Importe de la deuda: 1.689.182 Pts.
Periodo: 1/83 a 12/87

26/703.537, María García Morato Soto, D.N.I. 2.185.092
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/219.528
Importe de la deuda: 780.099 Pts.
Periodo: 1/83 a 12/87

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 8 de junio de 1989.— El Tesorero Territorial.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otogamiento de permiso de investigación minera III.B.431

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que, por la Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.314.
Nombre: "Leire Dos".
Titular: María Belén Iraola López.
Domicilio: C/ San Martín, 50-3º Dcha. San Sebastián.
Mineral: Hierro y otros Sección C.)
Cuadrículas mineras: 76.
Términos municipales: Canales, Mansilla y Villavelayo (La Rioja) y Huerta de Arriba (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Director Provincial de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.

Otogamiento de concesión directa de explotación minera III.B.432

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que, por la Dirección General de Minas, ha sido otorgado la siguiente Concesión directa de explotación:

Número: 3.422.
Nombre: "La Plana".
Titular: Dionisio Ruiz Ijalba.
Domicilio: Logroño, C/ Jorge Vigón, 5.
Mineral: Sección C.)
Cuadrículas mineras: 2.
Término municipal: Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, a 9 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo III.C.731

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento."

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 6 de junio de 1989.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
199/87	Impto.Circ. y multas	ALEJOS ORTEGA, Jesús	10.975,-
16490293	Circ.Multas y Tasas	ARNEDO HERNANDEZ, Inés	38.913,-
745/87	Multas	ASCARZA GONZALEZ, Fco-javier	8.700,-
1276/87	Impto.Circ. y multas	BOMBIN BOMBIN, Mª José	10.131,-
1305/87	Multa	BOZALONGO ARAGON, José	1.200,-
1516/87	Impto.Circ. y multa	CALVO PEÑALVA, Ramón	3.735,-
1627/87	Impto.Circulación	CARO CANOVAS, José Fco.	26.805,-
16314131	Impto. s/ Solares	COINCAR S.A.	6.451,-
19/88	Multa Urbanística	COM. PROPIETAR. BERATUA 6	5.100,-
1981/87	Radicación,Circ.,Multa	CONSERVAS TREVIJANO SA	3.468.720,-
2181/87	Impto.Circualción	DA SILVA SANTOS, Carlos	26.262,-
2663/87	Impto.Circul. Multas	ETAYO ALCALDE, Juana Divina	8.683,-
2668/87	Circul.Radicación y Multas	EUROSCANN S.A.	108.406,-
2758/87	Multa	FERNANDEZ CASTILLO, Julio	1.200,-
2993/87	Impto.Circulación	FERNANDEZ-T. QUEMADA, Alfredo	16.324,-
3082/87	Multas	FRAILE VELASCO, Emilio	3.600,-
3270/87	Agua, Muros y Median.	GARCIA BARRERAS, Moisés	2.946,-
3632/87	C.especiales C.Antiguo	GARRIDO MURO, Antonia	1.345,-
3706/87	Impto.Circul. Multas	GIL VILLANUEVA, Ramón	11.512,-
3903/87	Multas	GONZALEZ CACEO, Santiago	7.200,-
4505/87	Multas, Impto.Circulación	IBAÑEZ YECORA, José	12.423,-
16466511	Contador,Agua, Fianza	JIMENEZ JIMENEZ, Trinidad	6.551,-
31111263-B	Tasas Prop.Urbana	JULIO CLEMOS S.L.	1.311,-
5175/87	Aguas y Basura	LAVILLA JIMENO, Inocencio	1.152,-
5423/87	Impto.Circulación	LOPEZ ROMERO, Pablo	10.730,-
16338486	Radicación, Toldos	MARAÑON FERNANDEZ, Casimiro	14.141,-
6341/87	Impto.Circualción	MEDIANO ALBAREDA, Gonzalo	1.504,-
6360/87	Multas	MEDRANO HERNANDEZ, José Mª	10.800,-
6400/87	Aguas y Basura	MENDOZA BARRAL, Felicitas	6.804,-
6489/87	Impto.Circulación	MIGUEL LOPEZ, Mª José de	2.700,-
6577/87	Radicación, Impto.Circul.	MONTENEGRO NOCEDA, Tomás J.	17.076,-
6650/87	Impto.Circulación	MORENO BERBERANA, Aránzazu	12.100,-
7252/87	Impto.Circulación	PANCHO MIER, M-Loreto	26.262,-
7264/87	Impto.Circulación	PARDO SADABA, Esteban	2.700,-
7644/87	C.Especiales Casco Antig.	PEREZ TREVIÑO, Clemente	1.207,-
7703/87	Tasas, Agua y basura	PINILLOS SANTOLAYA, Teófila	15.891,-
7951/87	Tasas Prop. Urbana	REBOIRO MARTINEZ, Joaquín	709,-
8156/87	Impto.Circul. Multas	RODRIGUEZ BRAVO-DANCERO, Oscar	24.302,-
8997/87	Tasas Prop.Urbana	SALAZAR CANAL, Edelmira	3.532,-
9131/87	Impto.Circ. Multas	SANCHEZ GONZALEZ, Joaquín	5.100,-
9156/87	Impto.Circulación	SANCHEZ MULERO, María	8.586,-
16523159	Impto.Radicación	SANTAMARIA GARCIA, Bernardino	10.584,-
—	Muros y Medianiles	SATURNINO IÑIGUEZ LUIS y 3	2.645,-
3546483	Impto.Circulación	UTRILLA NAVAS, Tomás	581,-
16422798	Aguas y Basuras	VEIGA ROLDAN, Tomás	2.283,-
10223/87	Agua y Basura	VIDORRETA RUIZ; Manuel	4.178,-
10399/87	Impto.Circ. Multas	ZALDIVAR BARRASA,Julián	12.958,-

Tasa por recogida domiciliaria de basura.— Actualización anual de la tasa para 1989 III.C.762

Por la Excma. Comisión Municipal de Gobierno reunida con fecha 14 de junio de 1989 se aprobó la actualización de las tasas de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos, cuya Ordenanza Fiscal vigente fue aprobada con fecha 29 de septiembre de 1983, en la que se recoge la fórmula polinómica de revisión nº 39 del Decreto 3650/70, de 19 de diciembre, comprendida en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la contratación de la gestión del servicio y que permite la adecuación de la tasa a las futuras variaciones que pudieran producirse en los costes del Servicio y que supone un 6,59% sobre la tarifa de la tasa correspondiente al año 1988.

El expediente de actualización se encuentra expuesto al público en el Negociado de Tributos por Servicios y Aprovechamientos del Ayuntamiento, marcando un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Logroño, 15 de junio de 1989.— El Alcalde.

Notificación III.C.751

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados su inclusión en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos y las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente valoración y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaría Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 6 de junio de 1989.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

Titular: Juan Antonio García Payueta
D.N.I./C.I.F.: 16.507.259
Domicilio: Grupo de la Esperanza, 6-1° ED
N° Liquidación: 1247/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9484-I
Importe: 4.649 Pts.

Titular: María del Rosario Iñiguez Segura
D.N.I./C.I.F.: 16.507.657
Domicilio: República Argentina, 14-4° Dcha
N° Liquidación: 1327/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9520-I
Importe: 3.735 Pts.

Titular: Salvador Galeote Bolaños
D.N.I./C.I.F.: 74.606.773
Domicilio: Chile, 16-7° I
N° Liquidación: 1802/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-1400-D
Importe: 21.293 Pts.

Titular: Gabriel Díaz Ruiz
D.N.I./C.I.F.: 16.308.300
Domicilio: Pérez Galdós, 43 bis, 1° C
N° Liquidación: 1867/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9991-I
Importe: 3.735 Pts.

Titular: José Angel Abad Fernández
D.N.I./C.I.F.: 16.505.709
Domicilio: Santos Ascarza, 7-1° cto.
N° Liquidación: 1883/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-0027-J
Importe: 3.735 Pts.

Titular: Angel Rigueiro Alcalde
D.N.I./C.I.F.: 16.468.104
Domicilio: Huesca, 53-55. 4°-4
N° Liquidación: 89/1918
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9566-I
Importe: 3.735 Pts.

Titular: María Jesús Herce Martínez
D.N.I./C.I.F.: 16.484.945
Domicilio: Salamanca, 23-2°
N° Liquidación: 89/2025
Hecho imponible: vehículo matrícula GC-8811-E
Importe: 10.193 Pts.

Titular: Rafael García García
D.N.I./C.I.F.: 16.464.129
Domicilio: Vara de Rey, 54-6° izda.
N° Liquidación: 89/2034
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9440-B
Importe: 3.626 Pts.

Titular: María Concepción Cervantes Pecho
D.N.I./C.I.F.: 75.857.963
Domicilio: Carmen Medrano, 9-3° G
N° Liquidación: 89/2092
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9690-I
Importe: 3.735 Pts.

Titular:Rafael Urturi Fernández
D.N.I./C.I.F.: 16.452.940
Domicilio: Duquesa de la Victoria, 24-5° dcha.
N° Liquidación: 2117/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9748-I
Importe: 3.735 Pts.

Titular: Jesús María Sáenz Aja
D.N.I./C.I.F.: 13.639.794
Domicilio: Marqués de Murrieta, 49-2° G
N° Liquidación: 2164/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-0169-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Jesús María Sáenz Aja
D.N.I./C.I.F.: 13.639.794
Domicilio: Marqués de Murrieta, 49-2° G
N° Liquidación: 2165/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-0181-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Juan María Maillo Ballesteros
D.N.I./C.I.F.: 15.244.656
Domicilio: Avda. Paz, 70-4° A
N° Liquidación: 2191/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9269-C
Importe: 3.735 Pts.

Titular: José Luis Bores Ruiz
D.N.I./C.I.F.: 13.874.169
Domicilio: Avda. Paz, 84-5° 4ª
N° Liquidación: 2223/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-4561-E
Importe: 7.970 Pts.

Titular: José Luis Madorrán Gil
D.N.I./C.I.F.: 16.509.969
Domicilio: Poniente, 28-3° B
N° Liquidación: 2224/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5045-E
Importe: 3.735 Pts.

Titular: María Lourdes Vicario Rodríguez
D.N.I./C.I.F.: 16.533.741
Domicilio: Villamediana, 16
N° Liquidación: 2226/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5561-E
Importe: 1.330 Pts.

Titular: Sebastián Sáenz Martín
D.N.I./C.I.F.: 72.777.094
Domicilio: Marqués de Murrieta, 40
N° Liquidación: 2236/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-0242-C
Importe: 3.626 Pts.

Titular:María Rita Zuazo Gómez
D.N.I./C.I.F.: 16.536.145
Domicilio: Gonzalo de Berceo, 48
N° Liquidación: 2279/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-2084-F
Importe: 1.330 Pts.

Titular: Pablo Angulo Hernández
D.N.I./C.I.F.: 16.496.998
Domicilio: Avda. Lobete, 1-4° D
N° Liquidación: 2285/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-7795-F
Importe: 3.735 Pts.

Titular: Egueiro Despertar de Logroño
D.N.I./C.I.F.: A-26039409
Domicilio: Nuestra Señora del Pilar, 9
Nº Liquidación: 2291/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-1180-G
Importe: 3.735 Pts.

Titular: Adolfo Rábanos Méndez
D.N.I./C.I.F.: 16.545.787
Domicilio: Vélez de Guevara, 31-3º D
Nº Liquidación: 2299/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-0455-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular:Domingo Santamaría Oca
D.N.I./C.I.F.: 16.514.035
Domicilio: Fundición, 10
Nº Liquidación: 2316/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-8498-G
Importe: 7.970 Pts.

Titular: Ricardo Sáinz Aja Fernández
D.N.I./C.I.F.: 16.485.243
Domicilio: Calleja Vieja, 9
Nº Liquidación: 2342/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-0712-D
Importe: 9.028 Pts.

Titular: Miguel Angel Terrazas Peso
D.N.I./C.I.F.: 16.520.444
Domicilio: Cigüeña, 44-4º F
Nº Liquidación: 2.407/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-1396-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Carmelo Pascual González
D.N.I./C.I.F.: 16.541.131
Domicilio: Avda. de Colón, 2
Nº Liquidación: 2437/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-2049-I
Importe: 2.417 Pts.

Titular: Antonio Tola del Valle
D.N.I./C.I.F.: 12.315.046
Domicilio: El Norte, 50-1º izda.
Nº Liquidación: 2443/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-2147-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: María Flor Ramos Calvo
D.N.I./C.I.F.: 72.775.995
Domicilio: Rey Pastor, 6-4º E
Nº Liquidación: 2446/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO 2213-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Félix Zapata Pelayo
D.N.I./C.I.F.: 15.964.974
Domicilio: Avda. Burgos, 102-3º izda.
Nº Liquidación: 2460/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-2361-I
Importe: 7.738 Pts.

Titular: Rafael González Ucero
D.N.I./C.I.F.: 71.236.321
Domicilio: Plaza Primero de Mayo, 16-5º C
Nº Liquidación: 2470/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-2582-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: María Angeles Pérez Martín
D.N.I./C.I.F.: 11.718.102
Domicilio: El Norte, 17-2º A
Nº Liquidación: 2477/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-2754-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Rioja Internacional Productos Alimenticios
D.N.I./C.I.F.: A-26058354
Domicilio: Beratúa 1 entr.
Nº Liquidación: 2498/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3126-I
Importe: 9.028 Pts.

Titular: Rioja Internacional Productos Alimenticios
D.N.I./C.I.F.: A-26058354
Domicilio: Beratua, 1 entr.
Nº Liquidación: 2499/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3127-I
Importe: 9.028 Pts.

Titular: Rioja Internacional Productos Alimenticios
D.N.I./C.I.F.: A-26058354
Domicilio: Beratua, 1 entr.
Nº Liquidación: 2500/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3128-I
Importe: 9.028 Pts.

Titular: María Teresa Moreno Martínez
D.N.I./C.I.F.: 16.518.313
Domicilio: Madre de Dios, 34-1º G
Nº Liquidación: 2501/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3129-C
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Antonio Quilis Aparisi
D.N.I./C.I.F.: 19.881.983
Domicilio: Beatos Mena y Navarrete, 52-1º dcha.
Nº Liquidación: 2505/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3191-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Manufacturas Metálicas Soto, S.L.
D.N.I./C.I.F.: B-26051722
Domicilio: Calleja Vieja, s/n
Nº Liquidación: 2451/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3507-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Roberto Arazuri Pinillos
D.N.I./C.I.F.: 16.567.534
Domicilio: Juan XXIII, 4-5º C
Nº Liquidación: 2542/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3543-I
Importe: 484 Pts.

Titular: Fernando Moreno del Valle
D.N.I./C.I.F.: 16.540.553
Domicilio: Martía Teresa Gil de Gárate, 31-3º
Nº Liquidación: 25555/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3781-I
Importe: 2.417 Pts.

Titular: Carlos Molina Cisneros
D.N.I./C.I.F.: 12.252.912
Domicilio: Primo de Rivera, 14-5º E
Nº Liquidación: 2564/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-3932-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: José Alarcón Riobot
D.N.I./C.I.F.: 45.265.556
Domicilio: San Prudencio, 17-3º B
Nº Liquidación: 2591/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-4397-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Juan Ignacio Loyola Pérez
D.N.I./C.I.F.: 16.309.627
Domicilio: Huesca, 16B 5º A
Nº Liquidación: 2602/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-4727-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Ana Belén García Cabezón
D.N.I./C.I.F.: 16.555.309
Domicilio: Obispo Rubio, 1-2º izda.
Nº Liquidación: 2708/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5700-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: José Carrasquet Alzubia
D.N.I./C.I.F.: 18.141.974
Domicilio: Avda. Madrid, 120
Nº Liquidación: 2709/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5748-E
Importe: 7.738 Pts.

Titular:Joaquín del Valle Mediavilla
D.N.I./C.I.F.: 16.515.891
Domicilio: Luis Barrón, 6
Nº Liquidación: 2712/89

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5780-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: María Antonia Muñoz Elejalde
D.N.I./C.I.F.: 16.524.066
Domicilio: Somosierra, 35-2° izda.
N° Liquidación: 2722/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5711-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Tomás García Alvarez
D.N.I./C.I.F.: 16.563.877
Domicilio: Duques de Nájera, 13 bajo izda.
N° Liquidación: 2726/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-6079-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Fabiola Ramírez Castell
D.N.I./C.I.F.: 16.515.936
Domicilio: Barriocepo, 3-1° izda.
N° Liquidación: 2747/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-6455-I
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Rosa Pisa Pisa
D.N.I./C.I.F.: 16.551.951
Domicilio: Calvo Sotelo, 42-4°
N° Liquidación: 2803/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9502-A
Importe: 7.738 Pts.

Titular: Eduardo Sáenz Hermoso
D.N.I./C.I.F.: 2.084.952
Domicilio: Vara de Rey, 28-5° B
N° Liquidación: 2810/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-00800-R
Importe: 9.028 Pts.

Titular: Cruz Andrés Ortuño
D.N.I./C.I.F.: 16.337.869
Domicilio: Polígono de San Lázaro
N° Liquidación: 2812/89
Hecho imponible: vehículo matrícula LO-00826-R
Importe: 9.028 Pts.

Titular: Miguel Angel Terrazas Peso
D.N.I./C.I.F.: 16.520.444
Domicilio: La Cigüeña, 44-4° F
N° Liquidación: 2819/89
Hecho imponible: remolque acoplado al vehículo matrícula LO-1396-I
Importe: 2.254 Pts.

Titular: Juan Antonio Soto Moreno
D.N.I./C.I.F.: 16.563.454
Domicilio: Carretera de Navarra, s/n
N° Liquidación: 2826/89
Hecho imponible: vehículo matrícula M-6364-G
Importe: 3.626 Pts.

Titular: José Luis Carnicero Rivas
D.N.I./C.I.F.: 16.527.870
Domicilio: Antonio Sagastuy, 9-enlo. izda.
N° Liquidación: 2842/89
Hecho imponible: vehículo matrícula NA-7926-G
Importe: 3.626 Pts.

Titular: Rosa Jiménez Jiménez
D.N.I./C.I.F.: 16.506.495
Domicilio: Carnicerías, 18-2° I
N° Liquidación: 2855/89
Hecho imponible: vehículo matrícula Z-9707-G
Importe: 3.626 Pts.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de redes de distribución y saneamiento y acondicionamiento camino Soteca

III.C.755

Por unanimidad y en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre 1988, ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Transcurrido el plazo de exposición pública sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial de fecha 3 de junio de 1988 (Boletín Oficial de La Rioja n° 102 del 25-8-88), cuyo texto es el siguiente: "Imposición de contribuciones especiales para las obras de redes de distribución y saneamiento y acondicionamiento camino Soteca".

Previo informe del Secretario-Interventor, el Pleno por unanimidad votos a favor y —— en contra y —— abstenciones, lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros, acordó:

1.— Imponer y aplicar Contribuciones Especiales para las obras de "Redes de distribución y saneamiento y acondicionamiento camino Soteca" cuyo importe total asciende a Pts. 4.970.011, según Proyecto redactado por Don Ignacio Castillón Ridruejo y aprobado por este Ayuntamiento y para las que se cuenta con una subvención de Ptas. 3.727.508.

2.— Determinar como sujetos pasivos a todos propietarios de fincas e inmuebles lindantes con Camino San Miguel, llamado también Camino Soteca, beneficiados con dichas obras.

3.— Cantidad a repartir entre los beneficiados en concepto de Contribuciones Especiales, Pts. 1.118.252, inferior, al 90% del coste soportado por el Municipio. Cantidad que variará en más o en menos, según coste definitivo de las obras.

4.— Módulos y bases de reparto; aplicables de los previstos en el artículo 22 del R. Decreto Legislativo 781/1986.

a) Con carácter general se aplicará como módulo la superficie de los inmuebles afectados por las obras de referencia y cuota inicial."

Lo que se publica en cumplimiento de los artículo 111 y 70 núm. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo, pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél, todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/85 y 52 siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

Sotés, 15 de diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.741

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Villoslada de Cameros, 31 de mayo de 1989.— El Alcalde.

———

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

III.C.742

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.360.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	40.000
4	Transferencias corrientes	1.500.000
5	Ingresos patrimoniales	24.800.000
	TOTAL INGRESOS	28.000.000
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	11.393.574
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	9.250.000
3	Intereses	2.262.154
4	Transferencias corrientes	491.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	996.243
9	Variación de pasivos financieros	3.607.029
	TOTAL GASTOS	28.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villoslada de Cameros, a 31 de mayo de 1989.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, para la contratación de equipamiento de aparatos y material para los servicios de ginecología, anatomía patológica, medicina nuclear y quirófano del Hospital de La Rioja. Expediente nº 06-4-2.1-017/89 V.A.426

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Equipamiento de aparatos y material para los servicios de ginecología, anatomía patológica, medicina nuclear y quirófano del Hospital de La Rioja.

Presupuesto: Treinta y cuatro millones novecientas cincuenta y cinco mil pesetas (34.955.000 Pts.)

Lote		Pesetas
1	Microscopio Biocular	300.000
2	Microscopio Optico Triocular	700.000
3	Microscopio Biocular	300.000
4	Microtomo de congelación	2.500.000
5	Procesador de tejidos	1.300.000
6	Citocentrifuga	800.000
7	Centrifugadora	450.000
8	Estación dispensadora de parafina	1.250.000
9	Baño de flotación	60.000
10	Ampliación del sistema digital de la gamma-cámara	18.000.000
11	Aspirador eléctrico	140.000
12	Electrobisturi	1.150.000
13	Lámparas	2.000.000
14	Mesa quirúrgica con tablero radiotransparente cinco secciones, acero inoxidable	3.200.000
15	Mobiliario clínico	200.000
16	Instrumental para sala de autopsias	280.000
17	Instrumental para quirófanos	950.000
18	Equipamiento tijeras para quirófanos	1.100.000
19	Soldadora bolsas clínicas sala de esterilización	200.000
20	Dos soportes rollos material bolsas clínicas sala de esterilización	75.000

Fianza provisional: El 2% del presupuesto del lote o lotes a los que se desee concurrir.

Plazo de entrega: 1 a 3 meses, según lote.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de julio de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 24 de julio de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 28 de julio de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales V.A.427

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de maderas se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta: 22 chopos con 22 m3 de madera; Tasación 132.000 Pts. Tasas 6.041 Pts.

Lote nº 2: 135 chopos con 105 m3 de madera. Tasación 630.000 Pts. Tasas 17.230 Pts.

Duración del aprovechamiento: Año forestal 1989.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva del 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Consulta del Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del miércoles siguiente al del último día hábil para presentar ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I.-N.I.F. y domiciliado en ..., enterado de la subasta anunciada en el B.O. de La Rioja nº ... de fecha ... ofrece por el aprovechamiento de ..., la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 198..

Firma del licitador.

Brieva de Cameros, 15 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aplazamiento de subasta V.A.428

Se hace saber: Que habiéndose producido contra el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para contratar la enajenación de una parcela de 19.000 m2 de Zaldo una reclamación y habiendo simultaneado la subasta con dicha exposición, se aplaza la subasta por motivo de alegaciones hasta que se resuelva la reclamación contra el pliego de condiciones mencionado.

Santurde de Rioja, a 15 de julio de 1989.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación del servicio de recogida y transporte de resíduos sólidos en varios Municipios de nueva incorporación a esta Mancomunidad V.A.429

Aprobado por esta Mancomunidad, en su sesión de 16 de junio de 1989, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación directa de la recogida del Servicio de recogida y transporeto de resíduos sólidos en varios Municipios de nueva incorporación a esta Mancomunidad, queda expuesto al público durante un plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Mancomunidad.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 122-1, en relación con el 120, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Casalarreina, a 21 de junio de 1989.— El Presidente de la Mancomunidad Oja-Tirón.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	**Pesetas**
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105